

Por la cual se ordena la cancelación del registro de programas de formación laboral y académico de una Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en el Municipio de Bucaramanga y se adoptan otras decisiones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 1064 de 2006, el Decreto 4904 del 16 de diciembre del 2009, el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que el municipio de Bucaramanga, mediante Resolución 2987 de diciembre 18 de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, fue certificado para asumir la prestación del Servicio educativo.
2. Que mediante Decreto Municipal No. 0148 de 01 de octubre de 2019, el alcalde municipal de Bucaramanga, delegó sin excepción alguna en la Secretaría de Educación de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimientos educativos, la administración y otorgamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general de adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar, evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del Municipio de Bucaramanga.
3. Que los Artículos 2.6.4.1 y 2.6.4.6 del Decreto 1075 del 2015, estableció que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, para lo cual deben contar con el respectivo registro expedido por la secretaría de educación del ente territorial certificado.
4. Que el Artículo 2.6.6.6 del Decreto 1075 del 2015, establece que el ejercicio de la función de inspección y vigilancia estará a cargo de la autoridad competente en cada entidad territorial certificada y el incumplimiento de las disposiciones establecidas en la misma norma dará lugar a las sanciones previstas en la ley.
5. Que el artículo 2.6.4.7 del Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de mayo del 2015, estableció que: *"el registro de programas tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años"*.
6. Que el Artículo 2.6.4.8. del Decreto 1075 de 2015, estableció los requisitos para el registro de los programas.
7. Que el Artículo 2.6.5.2. del Decreto 1075 de 2015, estableció que el Sistema de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (SIET), es el conjunto de fuentes, procesos, herramientas y usuarios, que articulados entre si posibilitan y facilitan la recopilación, divulgación y organización de la información sobre esta modalidad de educación.

8. Que mediante Resolución municipal No. 2766 de agosto 23 de 2019, se le concedió licencia de funcionamiento a la institución de educación para el trabajo y desarrollo humano denominada ESCUELA MUNICIPAL DE ARTE Y OFICIOS – EMA.
9. Que mediante Resolución municipal No. 2771 de agosto 23 de 2019, se le otorgó registro de los programas de formación técnico laboral y académica: Técnico laboral en artes plásticas y aplicadas e interpretación musical por el término de cinco (5) años, a la institución de educación para el trabajo y desarrollo humano denominada ESCUELA MUNICIPAL DE ARTE Y OFICIOS – EMA.
10. Que la señora LAURA MELISSA PATIÑO CONTRERAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.652.598, actuando como directora general del Instituto Municipal de Cultura y Turismo que tiene adscrito la institución de educación para el trabajo y desarrollo humano denominada ESCUELA MUNICIPAL DE ARTE Y OFICIOS – EMA mediante acuerdo 046 de agosto 20 de 2009, solicitó mediante radicado del SAC BUC2025ER008984 de junio 04 de 2025, la cancelación del registro del programa de formación laboral: Técnico laboral en artes plásticas y aplicadas y del programa de formación académica Interpretación musical para su oferta en la modalidad presencial.
11. Que la Secretaría de Educación de Bucaramanga, mediante una comisión técnico-pedagógica del área de Inspección y Vigilancia, analizó la situación administrativa y académica de la Institución de educación para el trabajo y desarrollo humano denominada ESCUELA MUNICIPAL DE ARTE Y OFICIOS – EMA, y conceptuó viable la solicitud de cierre definitivo y cancelación de los registros de los programas técnico laboral en artes plásticas y aplicadas y del programa de formación académica Interpretación musical.
12. En consecuencia, por lo expuesto en la parte considerativa, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la cancelación del registro del programa de formación laboral: técnico laboral en artes plásticas y aplicadas y de formación académica: Interpretación musical solicitado por la ESCUELA MUNICIPAL DE ARTE Y OFICIOS – EMA, que funciona en la sede 1 ubicada en la carrera 19 No. 31 - 65, barrio el centro y en la sede 2 ubicada en la calle 35B Norte No. 8C – 42, barrio Café Madrid, del municipio de Bucaramanga; de naturaleza pública; NIT: 890204594-9; bajo la dirección de la profesional LAURA MELISSA PATIÑO CONTRERAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.652.598.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Macroproceso de Inspección y Vigilancia actualizar la novedad de la cancelación de los registros de los programas identificados en el artículo primero en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (SIET).

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Institución de educación para el trabajo y desarrollo humano denominada ESCUELA MUNICIPAL DE ARTE Y OFICIOS – EMA, garantizar la culminación a las cohortes matriculadas que vienen cursando los programas identificados en el artículo primero.

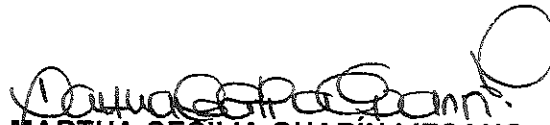
ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR a la Institución de educación para el trabajo y desarrollo humano denominada ESCUELA MUNICIPAL DE ARTE Y OFICIOS – EMA, no continuar con la oferta ni procesos de matrícula de los programas identificados en el artículo primero.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR a la dirección electrónica: jefe.juridica@imct.gov.co, por conducto de la oficina de notificaciones de esta Secretaría de Educación, la presente resolución al representante legal LAURA MELISSA PATIÑO CONTRERAS de la Institución de educación para el trabajo y desarrollo humano, denominado ESCUELA MUNICIPAL DE ARTE Y OFICIOS – EMA, o a su apoderado, de conformidad con los artículos 67, 68, 69 de código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, haciéndole saber que contra ella solo procede el recurso de reposición, ante quien lo profiere dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga a, 18 JUN 2025


MARTHA CECILIA GUARÍN LIZCANO
(Secretaria de Educación Municipal)

Revisó Aspectos jurídicos: Fredy Fabián Suarez Flórez – Líder Asuntos Legales y Públicos SEB
Revisó: Juan Sebastián Galeano Ortiz – CPS Asuntos Legales y públicos
Aprobó: Alix Cecilia Chinchilla Rueda – Subsecretaría de Educación
Proyectó: Jose Javier Moreno Herrera – Profesional Universitario - Inspección y Vigilancia SEB